



## **BASES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA CATEGORIA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL**

### **PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS.**

1.1.- Denominación: Agente Policía Local.

1.2.- Total plazas ofertadas: 4. El número de plazas convocadas será ampliable en función de las vacantes de la categoría de Agente de la Policía Local que se produzcan por cualquier causa durante el desarrollo del presente proceso selectivo. Dicha ampliación se hará pública en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava mediante Decreto de Alcaldía, haciendo constar el número de plazas que tengan asignada fecha de preceptividad en el cumplimiento del perfil lingüístico. Tal ampliación se regirá igualmente por las presentes Bases y, en todo caso, la fecha límite de ampliación de plazas será aquella en la que el correspondiente Tribunal Calificador elabore el Acta de propuesta de nombramiento.

1.3.- Perfil Lingüístico: Las plazas tienen asignado el perfil lingüístico 2 de euskera con fecha de preceptividad vencida.

1.4.- Complemento de Destino: 15.

1.5.- Escala: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

1.6.- Grupo: C2.

1.7.- Jornada: La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el Ayuntamiento atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas de la Policía Local.

### **SEGUNDA.-REQUISITOS ESPECIFICOS.**

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española.

2.2. Haber cumplido 18 años de edad y no haber cumplido los 32 antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No obstante podrá compensarse el límite máximo de edad con servicios prestados en la Administración Local, en Cuerpos de Policía Local.

2.3. Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener la titulación académica oficial de Graduado/a Escolar, Formación Profesional de Primer grado o equivalentes o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cualquier otro de nivel superior.



2.4. No estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, previstas en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.5. No haber sido condenado/a por delito doloso (siendo de aplicación el beneficio de la rehabilitación), no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

2.6. Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B o equivalente, al término del plazo de presentación de solicitudes y, estar en posesión de los permisos de conducción para motocicletas, Clase A, así como, de la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), de conformidad con el R.D. 772/1997 de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, antes del comienzo del período de prácticas.

2.7. Tener una estatura mínima de 1,65 los hombres y 1,60 las mujeres.

2.8. No estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que figura en el anexo del Decreto 36/2004, de 17 de febrero, de segunda modificación del decreto por el que se aprueba el Reglamento de selección y formación de la Policía del País Vasco, lo que se acreditará por los Servicios Médicos que designe la Corporación, previos los reconocimientos médicos que se estimen convenientes.

2.9. No haber sido excluido de un proceso selectivo para el ingreso en algún cuerpo de Policía del País Vasco por la comisión de una falta grave o muy grave, salvo que hubiese transcurrido un período de tiempo equivalente a su plazo de prescripción contado desde la fecha de la declaración de la exclusión.

2.10. Hallarse en posesión del Perfil Lingüístico 2, como fecha límite, la de publicación de resultados de las pruebas de acreditación de perfiles de Euskera, previstas en la convocatoria.

Salvo lo indicado en el punto 2.6. sobre estar en posesión de los permisos de conducción para motocicletas, Clase A, así como, de la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

La participación en el proceso selectivo es voluntaria e implicará la prestación de consentimiento a realizar, en su caso, pruebas psicotécnicas y de personalidad, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases.

Toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de las bolsas de trabajo que se van a crear para la contratación temporal y nombramiento de interinos. El uso y



funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Los/as candidatos/as de este proceso selectivo consienten expresamente, salvo manifestación en contra, a que sus datos de carácter personal sean tratados en la forma y al objeto señalado en estas bases. Por el mero hecho de su presentación a la realización de las pruebas físicas que figuran en las presentes Bases, los/las aspirantes asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada esta Corporación y el Tribunal Calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización del ejercicio.

### TERCERA.- FUNCIONES.

Son funciones de las plazas objeto de la presente convocatoria, en general, todas aquellas que se determinen en la legislación vigente para los policías locales y, en particular, las siguientes:

1.- Auxiliar y proteger a la ciudadanía, tanto en situaciones de riesgo individual como colectivo y atender a sus demandas, en el cumplimiento de sus funciones.

- Atender las demandas de información de los ciudadanos, para garantizar y facilitar el libre ejercicio de sus derechos y libertades, utilizando la información disponible y los recursos adecuados.
- Atender a las víctimas o perjudicados por delitos, faltas o infracciones administrativas, garantizando su seguridad y orientándoles en las actuaciones que se puedan emprender o hacia las instancias a quienes pueden dirigirse, para la resolución satisfactoria de su situación.
- Realizar actividades de protección estática de personas, instalaciones y bienes para garantizar su integridad y seguridad.
- Proteger a las víctimas de delitos para evitarles ulteriores sufrimientos.
- Realizar actividades de protección dinámica de personas y bienes para garantizar su integridad y seguridad.

2.-Evitar la comisión de actos delictivos e infracciones administrativas, mediante actuaciones de prevención, control y disuasión.

- Realizar patrullas en las condiciones requeridas por el servicio para prevenir, controlar y disuadir la comisión de ilícitos penales y/o administrativos.
- Realizar identificaciones para prevenir la comisión de ilícitos penales y/o administrativos y cumplir lo establecido al respecto en la normativa vigente.
- Detener a los presuntos responsables de hechos delictivos para ponerlos, cuando proceda, a disposición de la autoridad judicial.
- Realizar dispositivos de control en lugares estratégicos, para garantizar el orden y la seguridad ciudadana.



- Controlar el desarrollo adecuado de actividades multitudinarias para asegurar el ejercicio de los derechos y libertades individuales.
- Realizar intervenciones que garanticen el restablecimiento de la seguridad pública

3.- Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en el marco constitucional, participando en la investigación de ilícitos administrativos y/o penales, en el ámbito de sus competencias.

- Detectar e identificar infracciones penales y administrativas y decidir el tratamiento policial aplicable a cada caso concreto.
- Testificar en los procedimientos penales, cuando fuesen requeridos por la autoridad judicial competente.
- Identificar, en primera instancia y en los casos previstos por la ley, a las personas y efectos.
- Elaborar los documentos policiales que inician los procedimientos penal y administrativo, según lo establecido en la legislación.
- Adoptar las primeras medidas de la inspección ocular y detectar y proteger los indicios, huellas, vestigios u otros hallazgos, en el lugar de los hechos, para asegurar las pruebas

4.- Facilitar la libre circulación de personas y vehículos, adoptando las medidas preventivas necesarias y denunciando, en su caso, las infracciones contra la seguridad del tráfico detectadas.

- Orientar, auxiliar y proteger a los usuarios de la vía ante las situaciones que así lo requieran.
- Identificar y denunciar infracciones y delitos contra la seguridad del tráfico en el casco urbano.
- Ordenar y regular el tráfico en el casco urbano, analizando su desarrollo, identificando las incidencias y tomando las medidas necesarias para lograr una circulación fluida y segura.
- Vigilar y controlar el tráfico en el casco urbano para prevenir infracciones y proteger a las personas.
- Establecer las medidas cautelares pertinentes ante la infracción observada

5.- Efectuar las acciones paliativas oportunas, cuando se produzcan accidentes de tráfico e investigar los hechos, causas y circunstancias concurrentes.

- Adoptar las primeras medidas en caso de accidente de tráfico, salvaguardando la vida y la integridad física de las personas, así como sus bienes.
- Detectar, obtener, recoger y proteger indicios y pruebas para facilitar la clarificación e investigación de los hechos en caso de accidente de tráfico.
- Elaborar documentos policiales, atestados e informes, sobre el accidente de tráfico.
- Testificar en procedimientos penales cuando sea requerido por la autoridad judicial

6.- Intervenir administrativamente inspeccionando y haciendo uso de la potestad sancionadora respecto a la regulación jurídica en materias de competencia de las corporaciones locales.



- Velar por el cumplimiento de las normas administrativas tanto de carácter local como autonómico y prevenir los ilícitos administrativos.
- Realizar las labores de vigilancia y prevención durante el desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Actuar ante ilícitos administrativos en materia de urbanismo, controlando las obras y estado de las edificaciones para prevenir la integridad física de las personas.
- Prevenir e identificar, en el comercio ambulante, ilícitos administrativos en materia de consumo a fin de garantizar la salud de las personas.
- Establecer las medidas necesarias para la preservación del medio ambiente y el control de animales, interviniendo en caso de ilícito administrativo.
- Prevenir e identificar, en establecimientos comerciales, ilícitos administrativos en materia de consumo a fin de garantizar la salud de las personas.
- Realizar las labores de vigilancia y control de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas, conforme a la normativa

7.- Realizar la función social, comunitaria y asistencial desde la acción policial.

- Atender a la ciudadanía en cualquier situación y ante la demanda de información, auxilio u otra necesidad manifestada (tramitación de documentos, denuncias, quejas, incidentes...).
- Mediar en conflictos privados para prevenir cualquier enfrentamiento y promover su resolución amistosa .
- Auxiliar y proteger a las víctimas de delitos facilitando que comprendan su participación en el hecho delictivo.
- Prevenir y perseguir los ilícitos relacionados con la violencia de género.
- Realizar las actuaciones policiales para la protección de los derechos del menor y la prevención y persecución de ilícitos relacionados con los mismos.
- Participar en el tejido social existente en el ámbito municipal, para generar y consolidar una dimensión comunitaria de la función policial (colaborar con los servicios sociales municipales, comunitarios, centros educativos, sanitarios, asociaciones vecinales...).
- Realizar las actuaciones policiales para garantizar los derechos y libertades de determinados colectivos especialmente vulnerables o con grave riesgo de exclusión social

8.- Utilizar las técnicas y manejar los equipos y medios necesarios para el desempeño del servicio.

- Utilizar los equipos de comunicación radiotelefónica fijos y móviles para transmitir y recibir información de interés policial.
- Conducir vehículos que requieren para ello disponer de permiso BTP.
- Utilizar de forma adecuada y eficaz las medidas coercitivas y los medios de intervención para el desempeño policial.
- Emplear los medios informáticos y telemáticos para recabar y transmitir información de utilidad policial.



9.- Desarrollar comportamientos y actitudes acordes con la condición profesional, a través del reconocimiento de los valores propios de las funciones policiales, así como con la historia y peculiaridades organizativas del cuerpo al que se pertenece.

- Mantener relaciones de colaboración con el equipo de trabajo y con la superioridad, atendiendo con diligencia las órdenes recibidas, facilitando el desarrollo satisfactorio de las actividades de equipo.
- Adecuar la conducta profesional a las normas establecidas para prestar un servicio de calidad a la sociedad.
- Adoptar una conducta personal que refleje los valores que caracterizan a la institución a la que se pertenece

#### CUARTA.- EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de Concurso-Oposición, consistente, en la sucesiva realización la Fase de Oposición compuesta por cinco ejercicios, obligatorios y eliminatorios y la Fase de Concurso consistente en la valoración de méritos, que se complementará con un curso de formación y un período de prácticas.

##### 4.1.- FASE DE OPOSICIÓN.

4.1.1. Primer Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con alternativas de respuesta, relacionadas con el temario adjunto (Base Séptima), en el tiempo que el Tribunal determine. La calificación máxima de este ejercicio será de 20 puntos.

Para la superación del segundo ejercicio el/la aspirante deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

4.1.2. Segundo Ejercicio: Pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio. Los/as aspirantes deberán realizar las pruebas que se describen en la Base Octava, valorándose las mismas conforme a lo establecido en el citado Anexo hasta un máximo de 10 puntos. La puntuación final de este segundo ejercicio será la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas.

Para superar este ejercicio es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de las pruebas. Quienes no alcancen dicha puntuación en alguna de las pruebas quedan eliminados del proceso selectivo.

4.1.3. Tercero Ejercicio: Pruebas de aptitud. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de test de aptitudes intelectuales dirigidos a la evaluación de variables como: inteligencia, capacidad de comprensión y atención, capacidad verbal, razonamiento abstracto, etc., encaminadas a evaluar las variables potenciales para el desempeño de las funciones de la categoría de Agente, la capacitación técnico profesional y la adecuación del candidato a las funciones generales y a las tareas específicas del puesto.



Se valorará sobre un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superar el ejercicio.

4.1.4. Cuarto Ejercicio: Pruebas de personalidad. De carácter obligatorio y eliminatorio. Dirigidas a evaluar las características generales de personalidad, habilidades sociales, manejo de situaciones, capacidad de trabajo en grupo, expresión verbal, etc. Dentro de este ejercicio además del test o tests de personalidad, se realizará una entrevista de carácter personal y/o dinámica de grupo.

Se valorará sobre un máximo de 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos para superar el ejercicio.

4.1.5. Quinto ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la acreditación del perfil lingüístico 2 del idioma euskera, en la forma en que determine el Tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en el art. 99.1 de la Ley de la Función Pública Vasca.

Quedarán exentos de la acreditación del Perfil Lingüístico aquellos aspirantes que posean el correspondiente certificado expedido por el IVAP del Perfil Lingüístico de que se trate, o bien alguno de los títulos recogidos en el artículo 3. punto 2, del Decreto 48/2009, de 24 de febrero, de modificación del Decreto de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera y adecuación de los mismos al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, a efectos de convalidación, admitiéndose su presentación hasta la fecha de realización de dicho Ejercicio.

Este ejercicio será calificado como apto o no apto, siendo automáticamente eliminados los aspirantes que no obtuvieran la calificación de apto.

#### 4.2.- FASE DE CONCURSO.

Los aspirantes que superen la fase de oposición accederán a la fase de concurso.

Consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos y debidamente acreditados por los/as aspirantes en el plazo de presentación de instancias, conforme a las siguientes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera otros méritos distintos. Únicamente se valorarán los contraídos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado» y en proporción a su dedicación.

#### Valoración de la experiencia profesional en las Administraciones Públicas:

Se valorará el trabajo acreditado mediante “Certificado de Servicios Prestados” en la Administración Pública como Agente o Agente 1º de la Ertzaintza o de Policía Local, bajo cualquier relación jurídica, excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas formativas.



Se valorará a razón de 0,010 puntos por día trabajado hasta un máximo de 10 puntos.

#### QUINTA.- FASE DE FORMACION / PRACTICAS.

5.1. Se establece una fase de formación y prácticas como parte del proceso selectivo. A la misma accederán un número de opositores/as igual al de plaza/s a cubrir. El curso de formación y practicas tiene carácter obligatorio y eliminatorio, individualmente considerados, y la no incorporación o su no superación, determinará la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo y la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirle para su ingreso en la categoría de Agente.

La declaración de la exclusión se efectuará por el órgano responsable de la organización y desarrollo del curso de formación y periodo de prácticas.

5.2. La organización y desarrollo del curso de formación, así como su evaluación final, corresponderá a la Academia de Policía del País Vasco, sin perjuicio de la delegación a que se refiere el artículo 31 del Decreto 315/1994, de 19 de julio.

La valoración final del periodo de formación que será de apto o no apto, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.3. Período de prácticas. El período de prácticas se realizará por los aspirantes una vez superado el curso de formación, durante un período de 12 meses, en las propias dependencias del Ayuntamiento de Laudio/Llodio desarrollando las actividades que resulten más adecuadas para procurar la formación integral de los aspirantes y el particular conocimiento de la estructura y funcionamiento de los servicios de la Policía Local.

5.4. La evaluación del período de prácticas, que tiene carácter selectivo, corresponde a la Academia de Policía del País Vasco. La evaluación se referirá a la idoneidad mostrada por los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la categoría, atendiendo a la eficacia profesional vinculada con la ejecución de tareas, valorándose por comparación con referentes de conducta claramente observables y descritos con precisión.

5.5. Los instrumentos y el procedimiento de evaluación del periodo de prácticas se determinarán por la Dirección de la Academia de Policía del País Vasco, mediante resolución que al efecto se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laudio/Llodio, con anterioridad al inicio del período de prácticas de conformidad con el plan de estudios del curso básico para ingreso en la categoría de agente de la Escala Básica de Policía Local, aprobado por el Consejo Rector de la Academia.

5.6. La valoración final del periodo de prácticas que será de apto o no apto, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.



- Presidente: Titular y suplente funcionario/a del Ayuntamiento de Laudio/Llodio.

- Vocales:

Dos funcionarios de los Cuerpos de Policía Local del País Vasco y suplentes.

Un/a vocal a designar por la Academia de Policía Vasca y suplente

Un/a funcionario del Ayuntamiento de Laudio/Llodio y suplente.

- Secretario/a:

Un funcionario/a de la plantilla del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

Un representante del Instituto Vasco de Administración Pública formará parte del Tribunal calificador en aquellas pruebas encaminadas a la valoración de los conocimientos de euskera.

#### SÉPTIMA.- TEMARIO. TEMARIO MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre. Título preliminar. Competencias del País Vasco.

Tema 3. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 4. El procedimiento administrativo: regulación, principios y fases del procedimiento.

Tema 5.- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres

#### TEMARIO MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 6. Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco: funciones de los cuerpos de Policía Local.

Tema 7. Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco: de las policías locales. Disposiciones generales y estructura.

Tema 8. La infracción penal: de los delitos y faltas.

Tema 9. De la infracción penal: de las causas que eximen, atenúan y agravan la responsabilidad criminal.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: las normas de comportamiento en la circulación (Título II).

Tema 11. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: de la señalización (Título III).



Tema 12. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: de las autorizaciones administrativas (Título IV).

Tema 13.- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: de las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad (Título V).

Tema 14.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 15.- Conocimiento general del Ayuntamiento de Laudio/Llodio (Callejero, toponimia, lugares de interés, edificios públicos, etc.)

#### OCTAVA.- PRUEBAS FÍSICAS.

##### 1. ABDOMINALES

En tendido supino con las piernas juntas y semiflexionadas, manos entrecruzadas detrás de la nuca y pies sujetos, el candidato se sienta y, girando el tronco hacia la izquierda, toca con el codo derecho la rodilla izquierda retornando a la posición inicial. Seguidamente el candidato se sienta y, girando el tronco hacia la derecha, toca con el codo izquierdo la rodilla derecha. Retorno a la posición inicial. El ejercicio se repite cuantas veces se pueda en un minuto. Para superar este ejercicio es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Quienes no alcancen dicha puntuación quedan eliminados del proceso selectivo.

#### BAREMO

##### HOMBRES – MUJERES

FRECUENCIAS	PUNTUACIÓN
50	10
49	9.75
48	9.50
47	9.25
46	9.00
45	8.75
44	8.50
43	8.25
42	8.00
41	7.75
40	7.50
39	7.00
38	6.50
37	6.00



36	5.50
35	5.00
34	4.75
33	4.50
32	4.25
31	4.00
30	3.75
29	3.50
28	3.25
27	3.00
26	2.75
25	2.50
24	2.25
23	2.00
22	1.75
21	1.50
20	1.25
19	1.00
18	0.75
17	0.50
16	0.25
15 ó menos	0.00

## 2. PRESS DE BANCA

Hombres 35 kg Mujeres 25 kg

En tendido supino sobre un banco y piernas flexionadas, manos separadas a una anchura ligeramente superior a los hombros, flexión profunda de brazos y extensión inmediata. No se contabilizan aquellas extensiones que requieran movimientos compensatorios.

Una vez comenzado el ejercicio no se podrá parar.

Para superar este ejercicio es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Quienes no alcancen dicha puntuación quedan eliminados del proceso selectivo.

## BAREMO HOMBRES

FRECUENCIAS	PUNTUACIÓN
50	10,00
49	9,75
48	9,50
47	9,25
46	9,00



Herriko Plaza  
01400 Laudio / Llodio (Araba / Alava)  
www.laudiokoudala.net

45	8,75
44	8,50
43	8,25
42	8,00
41	7,75
40	7,50
39	7,25
38	7,00
37	6,75
36	6,50
35	6,25
34	6,00
33	5,75
32	5,50
31	5,25
30	5,00
29	4,75
28	4,50
27	4,25
26	4,00
25	3,75
24	3,50
23	3,25
22	3,00
21	2,75
20	2,50
19	2,25
18	2,00
17	1,75
16	1,50
15	1,25
14	1,00
13	0,75
12	0,50
11	0,25
10	0

#### BAREMO MUJERES

FRECUENCIAS	PUNTUACIÓN
40	10,00
39	9,75
38	9,50
37	9,25
36	9,00



35	8,75
34	8,50
33	8,25
32	8,00
31	7,75
30	7,50
29	7,25
28	7,00
27	6,75
26	6,50
25	6,25
24	6,00
23	5,75
22	5,50
21	5,25
20	5,00
19	4,75
18	4,50
17	4,25
16	4,00
15	3,75
14	3,50
13	3,25
12	3,00
11	2,75
10	2,50
9	2,25
8	2,00
7	1,75
6	1,50
5	1,25
4	1,00
3	0,75
2	0,50
1	0,25
0	0

### 3.- CARRERA DE VELOCIDAD-RESISTENCIA 800 METROS.

Posición de partida: La salida se hará desde la posición de pie.

Para superar este ejercicio es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Quienes no alcancen dicha puntuación quedan eliminados del proceso selectivo.



### BAREMO HOMBRES

TIEMPO	PUNTUACIÓN
2'14"– 2'22"	10
2'23"– 2'31"	8.75
2'32"– 2'40"	7.50
2'41"– 2'49"	6.25
2'50"– 2'58"	5.00
2'59"– 3'07"	3.75
3'08"– 3'16"	2.50
3'17"– 3'25"	1.25
Más de 3'25"	0

### BAREMO MUJERES

TIEMPO	PUNTUACIÓN
2'40" – 2'50"	10
2'51" – 3'01"	8.75
3'02" – 3'12"	7.50
3'13" – 3'23"	6.25
3'24" – 3'34"	5.00
3'35" – 3'45"	3.75
3'46" – 3'56"	2.50
3'57" – 4'07"	1.25
Más de 4'07"	0

#### 4. FLEXIBILIDAD PROFUNDA

Sobre la tabla ( sin zapatos ), con los pies colocados en el lugar correspondiente, flexionar el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas.

Tocar y empujar, sin perdida de contacto ni tirones, el cursor de la regleta, arrastrándolo hasta donde sea posible sin perdida del equilibrio.

Una vez alcanzada la distancia máxima, se abandonara el aparato por su frente y caminando.

El ejercicio se realizara dos veces , considerando la mejor marca.

Para superar este ejercicio es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Quienes no alcancen dicha puntuación quedan eliminados del proceso selectivo.



## BAREMO

## HOMBRES - MUJERES

FRECUENCIAS	PUNTUACIÓN
48	10
47	9.75
46	9.50
45	9.25
44	9.00
43	8.75
42	8.50
41	8.25
40	8.00
39	7.75
38	7.50
37	7.00
36	6.75
35	6.50
34	5.25
33	5.00
32	5.75
31	5.50
30	5.25
29	5.00
28	4.75
27	4.50
26	4.25
25	4.00
24	3.75
23	3.50
22	3.25
21	3.00
20	2.75
19	2.50
18	2.25
17	2.00
16	1.75
15	1.50
14	1.25
13	1.00
Menos de 13	0.00



## 5 . CARRERA DE VELOCIDAD 60 METROS

Posición de partida alta: El pie delantero tocará la línea de partida. El ejercicio se realizara dos veces , considerando la mejor marca.

Para superar este ejercicio es necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Quienes no alcancen dicha puntuación quedan eliminados del proceso selectivo.

### BAREMO HOMBRES

TIEMPO	PUNTUACIÓN
7"6	10
7"7	9.50
7"8	9.00
7"9	8.50
8"0	8.00
8"1	7.00
8"2	6.00
8"3	5.00
8"4	4.50
8"5	4.00
8"6	3.50
8"7	3.00
8"8	2.50
8"9	2.00
9"0	1.50
Más de 9"0	0

### BAREMO MUJERES

TIEMPO	PUNTUACIÓN
9"6	10
9"7	9
9"8	8
9"9	7
10"0	6
10"1	5
10"2	4
10"3	3
10"4	2
10"5	1
Más de 10"5	0

**NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO:**

Los opositores que superen todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no obtengan plaza formaran parte, en las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2004, por el que se aprueban los “Criterios de gestión de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Llodio”, de una bolsa de trabajo que les dará derecho, en el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, a ser llamados para cubrir todas las necesidades de personal que surjan en la Policía Municipal.

Los opositores que les corresponda ser llamados, antes de su nombramiento como funcionarios interinos, deberán presentar la documentación original que se requiera sobre los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, así como estar en posesión de los permisos de conducción para motocicletas, clase A y de la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), de conformidad con el R.D. 772/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.